

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2011 0268 00.

Obre en autos el escrito visto a folio 2 del archivo 005 del cuaderno de demanda acumulada, sin embargo, téngase en cuenta que el auto que inadmito la demanda acumulada se notificó por estado el 5 de agosto de 2022, por lo tanto, los cinco (5) días para subsanar vencieron el 12 de ese mismo mes y año, sin embargo, la subsanación se allegó el día 16 de agosto del corriente año, es decir, fue extemporánea, por lo que las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de 9 de septiembre de 2022 (Archivo 005 C-Acumulada).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a0e0356705ba51da63f5f0b6792c3eacafbd0ae482a0aee6a120611316ef0e**

Documento generado en 03/11/2022 05:51:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2011 0268 00.

Revisado el expediente, se aprecia que los documentos obrantes en los archivos 032 y 033, no corresponden a este proceso, pues, las partes ni los números de proceso, señalados en esos documentos corresponden a este asunto, por lo tanto, se ordena su desglose por medio de la Oficina de Apoyo, así como su incorporación en el expediente que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27038d21c2da5715edf72d32da08056c659e4347028bb55b13f509d315f44f91**

Documento generado en 03/11/2022 05:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 002 2015 1795 00.

En atención al poder visto a folio 17 del archivo 056 del cuaderno principal, se reconoce personería a la Dra. **LEIDY CAROLINA GÓMEZ PÉREZ**, como apoderada de la parte actora de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c62d59a98ed8351a7dc199186be534009db620e604f643a9d9a94b9554c7c75**

Documento generado en 03/11/2022 05:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 002 2018 0061 00.

En atención al informe secretarial visto a folio 5 del archivo 059 del cuaderno de medidas cautelares, como quiera que el requerimiento efectuado a secuestro designado, fue entregado de forma efectiva sin que se haya pronunciado, corresponde relevarlo de su cargo, para tal efecto, se designa a quien aparece en acta adjunta. Comuníquese su designación por intermedio de la oficina de apoyo.

De otra parte, la certificación catastral allegada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá, se pone en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e894cd5f9665fb360f6e8af3899cfa4f39de3319135fdb5226fa1cca7233a0**

Documento generado en 03/11/2022 05:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



No. de designación: **DC 113561**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800120180000100**
Despacho que Designa: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900202442**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **Carrera 10 No. 14 – 56 oficina 603**
Teléfono:
Correo electrónico: **ADJUCOLSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 3 de noviembre de 2022 20:54:13**
Proceso No: **11001989800120180000100**

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f433094db84ecc9dae4544d1dd9603e26fab4e64d353f14bd2856c10f919f6**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 001 2014 0786 00.

En atención al informe rendido por la entidad secuestre, vista a folio 2 del archivo 084 del cuaderno de medidas cautelares, se pone en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días, para que se pronuncien frente al mismo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c65c180ee13514b1ad42dda53ed198159ff5abe70852aa1cef70556aede1a4**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 003 2018 0296 00.

Obre en autos el memorial visto a folio 2 y 3 del archivo 045 del cuaderno tres, mediante el cual la parte actora descubre el traslado de la apelación formulada en contra del auto que resolvió la nulidad propuesta en este caso por el extremo demandado y como quiera que el mismo fue aportado antes de remitirse las copias del proceso para surtir la apelación, por secretaría remítase dicho escrito al Juzgado de segunda instancia al que hubiere sido repartido el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59197be18645bf66d6b5f45079c091fc45bc1a4c8e8e9ef81e520ddf013ad4d7**

Documento generado en 03/11/2022 05:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
Juzgado 01 Ejecucion Civil Municipal
1015393370

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de noviembre de 2022 a las 02:11 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

| | |
|-------------------|---------------------------|
| Tipo de Vehículo: | MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS |
| Clase: | MOTOCICLETA |
| Marca: | YAMAHA |
| Línea: | AT115 |
| Cilindraje: | 115 |
| Modelo: | 2012 |
| Base Gravable: | \$ 1.550.000 |

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador (a) Grupo Homologaciones y Avalúos

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190f76e56806ee7d0fef0616e77671d12cb8a1e372f86e37a7716a16d0cde7d6**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 005 2017 0147 00.

Frente a la solicitud vista a folio 3 (Archivo 030 C-Medidas cautelares), teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, encargaba de autorizar los parqueaderos a donde deben llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, aún no ha suministrado información alguna al respecto a la conformación de Registro de Parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá, y del departamento de Cundinamarca, para la vigencia del año 2021, el Despacho RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada en la medida cautelar para que previo a ordenar la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia.

Al margen de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., y en el evento de que en la diligencia de secuestro, exista petición del acreedor sobre la entrega del automotor en depósito a su favor, deberá dicha parte prestar caución ante este Despacho que garantice la conservación e integridad del bien por la suma de **\$1.550.000.00**, copia de dicha póliza se llevará al funcionario que realice la diligencia de secuestro.

El documento que antecede únicamente tiene validez para fiar el monto de la caución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a09cbe64309931310eb5d25324f50b95e10bdd2337491f2fdd0318192b3b9c3**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 006 2014 0522 00.

Previo a fijar fecha para remate conforme a la solicitud vista a folio 1 del archivo 041 del C 1), como quiera que el ultimo avalúo aprobado data de julio del año 2021 (archivo 036 C-1, la parte actora deberá actualizar el avalúo con el certificado catastral del presente año, como quiera que el aprobado tiene más de un año, lo anterior, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb9ce7cf692e50b8ca81dad9ae50c4b69900bd33ec96a73c89c981df885dca4**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 012 2017 0039 00.

Como quiera que la parte actora solicitó el desglose del despacho comisorio No. 021 del 21 de febrero de 2019 (fl. 2 del archivo 013 C-2), por haber sido devuelto sin diligenciar, debe precisarse que en el archivo 014 del cuaderno de medidas cautelares, obra la constancia de devolución del despacho comisorio sin embargo, las diligencias fueron remitidas mediante link, el cual no se encuentra disponible, es decir, el despacho no tiene acceso a los documentos contenidos en el despacho comisorio devuelto, por lo que no es posible, de momento, acceder a lo solicitado.

Sin embargo, para resolver lo solicitado por la parte actora, se ordena OFICIAR al juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que remita nuevamente de forma digital, el despacho comisorio 021 del 21 de febrero de 2019, de manera que se tenga acceso permanente al mismo.

Una vez obre dentro del expediente el despacho comisorio, se resolverá sobre el desglose o expedición de un nuevo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9dd320b3b758faddfa50b364ed51e6b711b52c1618a1a6196c82e58627aea6**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 010 2015 1113 00.

En atención a la solicitud vista a folio 1 del Archivo 044 del cuaderno principal de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena que por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial se haga entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte actora hasta el monto **de las liquidaciones de crédito (021 C-1) y costas aprobadas (Archivo 017 C-1)**. Líbrense los respectivos oficios y déjense las constancias del caso. (Siempre y cuando no existan embargos de familia, labores y fiscales).

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

- 1. ELABORAR** un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.
- 2. OFICIAR** al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.
- 3. OFICIAR** a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
- 4. OFICIAR** a las entidades financieras o pagadores a los cuales se les haya comunicado la medida cautelar decretada por el juzgado de origen, comunicándole el número de la cuenta en que deben ser consignados los dineros retenidos como producto de dicha medida e informando además el juzgado que actualmente conoce del proceso.

Una vez los títulos se encuentren a órdenes de la Oficina de Ejecución, y sin necesidad de ingresar nuevamente al despacho, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero de la presente providencia, descontando los dineros ya entregados si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d958c3a0d8babd56e41a62d5be256ea1ac413e2b07a70fab5f81fc837b71d0**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 014 2017 0591 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación visible a folio 2 y 3 del archivo 065 del cuaderno de principal, la cual es procedente, como quiera que fue presentada por la apoderada de la parte actora con facultad de recibir como consta a folio 1 del archivo 002 del cuaderno principal, por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan luego de la entrega ordenada en el numeral anterior, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d230defc7336d7402812381163b183b8be540423383217ed2d1aafc6fa45bd**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2021 0143 00.

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito vista a folio 3 del archivo 022 del cuaderno principal, en la suma de \$51'397.966,43, a corte del 8 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d7d79c13e6c2dbdec5863d98f4773d09cfb3d01639507f2a67146f90950bba**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 020 2016 0965 00.

Se acepta la renuncia de poder obrante a folio 2 del archivo 026 del cuaderno principal, presentada por el apoderado de la parte actora el Dr. **RAFAEL BOHÓRQUEZ RIVERA**, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0511a2764de1d60ecf1b8d60f6d4d3cf6b938ac1cb6a92055f8846ccb41f9d1e**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2021 0894 00.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 43 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que modifique la liquidación del crédito vista a folio 4 (Archivo 034 c-1), como quiera que esta no se ajusta al mandamiento de pago, pues, se incluyó un solo capital liquidado desde el 7 de septiembre de 2021, desconociendo que el mandamiento de pago ordenó liquidar intereses de mora sobre las cuotas de febrero a noviembre de 2020 y que el capital acelerado es inferior al indicado en la liquidación aportada, adicionalmente, en la liquidación se incluyeron abonos que fueron imputados a seguros, concepto por el que no se libró mandamiento de pago, por lo tanto, la parte actora deberá adecuar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7399ef72eed0d5d74bfb5c6526e63295f6584b860bf7d02bab3c57ee3d6189**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 022 2017 0775 00.

Como quiera que el avalúo del bien objeto de cautelas visto obrante a folio 3 y 4 del archivo 066 del cuaderno principal, no fue objetado ni se presentó reparo alguno, se imparte su aprobación.

Por otra parte, previo a fijar fecha para remate, **se requiere a las partes y a sus apoderados**, para que, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffce76d422bd6581a187562ea77ed83501e0567ef1882d300171395699000aa1**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2010 0814 00.

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado del avalúo visto a folio 2 a 52 del archivo 095 del cuaderno principal, por el término de diez (10) días. Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c406bcd0a048ea2b806bfd149ab1781037be02ebc1bc0be90ecca47b77546290**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 023 2012 1355 00.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el auto de fecha 21 de julio de 2022 (Archivo 020), no corresponde a lo solicitado ni a las actuaciones del proceso, por lo tanto, se **deja sin efecto** dicha decisión.

En su lugar, en atención a la solicitud vista a folio 1 del archivo 018 del cuaderno de medidas cautelares, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro de los derechos de propiedad del demandado sobre el inmueble, relacionado por la parte actora en el escrito visible a folio 1 archivo 018 del cuaderno de medidas cautelares.

Líbrese los oficios con destino a la Oficina de Instrumento Público correspondiente, comunicándole la medida para que la registren en el historial del inmueble y para que envíen el respectivo certificado de libertad y tradición en donde conste su situación jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c67afea02eee282e773696fd8239e083d1f2d011ce57cc3c57c57313842736**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 024 2017 0407 00.

No se accede a la solicitud de entrega de dineros vista a folios 2 del archivo 064 del cuaderno principal, como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, esto es, no se encuentra presentada ni aprobada la liquidación del crédito, por lo tanto, la parte actora deberá presentar la respectiva liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d009c1a7f3f8eda26e00fc824d09fce81aca1f2b7c634b96b6ac9ee7c51531a**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 024 2018 0684 00.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la anterior comunicación vista a folio 2 del archivo 041 del cuaderno principal, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54936de599c45f91ec5938e095749a6d17ef2605e439aec2a56ee9d2fe7a707**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 026 2015 0981 00.

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Juzgado de origen, vista a folio 2 a 5 del archivo 068 del cuaderno principal, en el que consta la conversión de cinco (5) depósitos judiciales a ordenes de este despacho, por lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de febrero de 2019 (Archivo 048), efectuando la entrega de dineros hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f463d848aa2151b244e208d8fc7437c0a6461d97f93da3d6d3a62a40eb38469**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 030 2013 0650 00.

Téngase en cuenta que mediante comunicación obrante a folio 4 del archivo 107 del cuaderno de medidas cautelares, el apoderado de la parte actora allegó sus canales digitales en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior.

Ahora bien, como quiera que la parte pasiva ha guardado silencio al requerimiento anterior, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, el debido proceso y el derecho a la defensa y contradicción del extremo pasivo, se requiere nuevamente a aquel extremo para que informe al despacho la dirección de correo electrónico de notificación de dicha parte y la de su apoderado, con el fin de poner en conocimiento el link del a través del cual podrá acceder a la diligencia de remate, para lo cual la parte pasiva, cuenta como último término ocho (8) días contados desde la ejecutoria de este auto, so pena proceder a señalar fecha para el trámite del remate solicitado por la parte actora y se considera a salvo la responsabilidad del juzgado de permitirle el acceso a la administración de justicia, el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, advirtiéndole que el link será publicado en la página web de la Rama Judicial en el micro sitio de este Juzgado. **Líbrese comunicación telegráfica.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cabbe2c0cabba062da34eacabab7ba843251a0ecab3cf9a5b9a45f588257fef**

Documento generado en 03/11/2022 05:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 032 2017 0025 00.

En atención al documento que antecede visto a folio 3 del archivo 048 del cuaderno principal, como quiera que el poder obrante a folio 1 del archivo 002 del cuaderno principal, se otorga también a la memorialista, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ADRIANA MARÍA MURILLO LONDOÑO**, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de remisión del link para consulta del expediente digital, obrante a folio 3 del archivo 48, por secretaría dese trámite a dicha petición, ya sea remitiendo el link para consulta del proceso o comunicando a la profesional del derecho la forma de acceder a la consulta del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA-.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2022 en anotación en estado N° 193
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe98c157bca5927a7762050dc34dcadae2ba40fc381f2edc44ed45e5df1e280**

Documento generado en 03/11/2022 05:47:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>